



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO: TEECH/JDC/303/2021.**

**ACTOR: JOSÉ ARTURO GORDILLO  
GÁLVEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA  
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **16:00 Dieciséis horas**, del día **10 Diez de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo** de fecha **09 Nueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada instructora y ponente integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/303/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo**, de fecha **09 Nueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, constante de **03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS**

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO**

**Ernesto Sumuano Zamora**

**Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano: TEECH/JDC/303/2021.

Siendo las veintiún horas, veinticinco minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con la impresión del correo electrónico recibido en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), y sus anexos, recibidos del correo electrónico [notificaciones.cnhj@gmail.com](mailto:notificaciones.cnhj@gmail.com), recibido en esta ponencia a las veintiún horas, quince minutos; así como el estado procesal que guardan los autos lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL**  
**de mayo de dos mil veintiuno.- ESTADO DE CHIAPAS**

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:-** -----

— I.- Toda vez que, como se advierte del cómputo y razón que anteceden, visibles a foja 044, el pasado seis de mayo de la presente anualidad, ha fenecido el plazo de veinticuatro horas concedido al actor, en el proveído de cuatro de mayo del año que transcurre, a efectos de que manifestara por escrito ante este Tribunal, si otorgaba o no su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, sin que se apersonara para tales efectos dentro del Juicio Ciudadano que nos ocupa. Por tanto, se hace efectivo el apercibimiento señalado en el auto de referencia, por lo que **se tiene por consentido** la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los

<sup>1</sup> Para menciones posteriores, Código de Elecciones.

<sup>2</sup> En adelante, Ley de Medios.

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **II.-** Téngase por recibida la impresión del correo electrónico [notificaciones.cnhj@gmail.com](mailto:notificaciones.cnhj@gmail.com), de seis de mayo del dos mil veintiuno, remitido por la autoridad responsable, constante de una foja útil y sus anexos **a)** Impresión de la Promoción de cumplimiento de seis de mayo de la presente anualidad, signado por el Secretario de la Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA, constante de una foja útil impresa por ambos lados, **b)** Impresión de la Cédula de Publicación de Estrados del Partido Político MORENA, incluyendo la impresión de su certificación de seis de mayo de dos mil veintiuno rubricado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, constante de una foja útil, impresa por ambos lados; **c)** Impresión de Publicación por Estrados de tres de mayo de la presente anualidad, signado por el Secretario de la Ponencia tres de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA, consistente en una foja útil; **d)** Impresión de Cédula de Retiro de Estrados, de seis de mayo del dos mil veintiuno anualidad suscrito por el Secretario de la Ponencia tres de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA, constante de una foja útil; **e)** Impresión de Constancia de Terceros Interesados, de seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Secretario de la Ponencia tres de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia MORENA, constante de una foja útil; **f)** Informe Circunstanciado de cinco de mayo de la presente anualidad, rubricado por el Secretario de la Ponencia tres de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia MORENA constante de tres fojas útiles; **g)** Acuerdo de sobreseimiento de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, signado por los integrantes de la Comisión de Honestidad y Justicia MORENA, constante de cinco fojas; incluyendo su certificación; **h)** Impresión de la notificación del acuerdo de sobreseimiento de veintinueve de abril de dos mil veintiuno constante de una foja útil; **i)** Impresión de la Caratula de correo de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno por medio del cual se notifica por parte de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia de MORENA, al promovente; **j)** Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca a la Comisión, **k)** Instrumental de actuaciones. Documentos que fueron recibidos en el correo electrónico [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx) . Agréguese a los autos para que obren como correspondan.-----



--- III.- Con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, y en atención a lo solicitado por la autoridad responsable se reconoce como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico: morenacnhi@gmail.com; por así haberlo solicitado en la caratula de correo electrónico de seis de mayo de dos mil veintiuno. En tal virtud, se hace del conocimiento a la autoridad responsable que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío vía correo electrónico por tanto, el promovente tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada.-----

--- IV.- Derivado del Acuerdo de Pleno tomado en Sesión Pública de veintitrés de abril del presente año, relativo a sustanciar y resolver los medios de impugnación con las constancias remitidas por las autoridades responsables a través de correo electrónico, ante la premura de los tiempos para resolver los juicios promovidos ante este Tribunal; y toda vez que las documentales antes enumeradas fueron enviadas por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, para efectos de rendir el informe circunstanciado que les fue requerido mediante acuerdo de veintiséis de abril del presente año, por tanto, **téngase por rendido** el informe circunstanciado y en consecuencia, se deja sin efecto las medidas de apremio señaladas en dicho acuerdo.-----

--- V.- Ahora bien, de conformidad a lo estipulado en el numeral numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/303/2021, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITE**.-----

--- VI.- Asimismo, atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/303/2021: **A) La accionante**, ofreció los siguientes medios de prueba: **1) DOCUMENTAL PÚBLICA**,: "... *Consistente en el Original del expediente CNHJ-CHIS-1198/21, mismo que se encuentra en los archivos de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia en el partido político MORENA, por lo que solicito a este H. Tribunal, le sea solicitado lo envíe o remita a este H. Tribunal, ya que me encuentro imposibilitado para exhibirlo o exhibir copias certificadas del mismo; del cual se advierte que el Acuerdo de*

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



*Sobreseimiento es carente de toda legalidad. Por lo que resulta violatorio de mis derechos Político Electorales...*" **B).- La autoridad responsable**, junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, remitió los siguientes medios de prueba: **1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS:** **a)** Impresión de la Promoción de cumplimiento de seis de mayo de la presente anualidad, signado por el Secretario de la Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA, constante de una foja útil impresa por ambos lados, **b)** Impresión de la Cédula de Publicación de Estrados del Partido Político MORENA, incluyendo la impresión de su certificación de seis de mayo de dos mil veintiuno constante de una foja útil, impresa por ambos lados; **c)** Impresión de Publicación por Estrados de tres de mayo de la presente anualidad, consistente en una foja útil; **d)** Impresión de Cédula de Retiro de Estrados, de seis de mayo de la presente anualidad constante de una foja útil; **e)** Impresión de Constancia de Terceros Interesados, de seis de mayo de la presente anualidad signado por el Secretario de la Ponencia tres de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia MORENA, constante de una foja útil; **f)** Informe Circunstanciado de cinco de mayo de la presente anualidad, constante de tres fojas útiles; **g)** Acuerdo de sobreseimiento de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, signado por los integrantes de la Comisión de Honestidad y Justicia MORENA, constante de cinco fojas; incluyendo su certificación; **h)** Impresión de la notificación del acuerdo de sobreseimiento de veintinueve de abril de dos mil veintiuno constante de una foja útil; **i)** Impresión de la Caratula de correo de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno por medio del cual se notifica por parte de la Comisión Nacional de la Honestidad y Justicia de MORENA, al promovente. **2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a la Comisión, **3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a la Comisión.-----

--- **VII.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; excepto la documental publica ofrecida por el promovente ya que no cumple con los requisitos del artículo 38 de la Ley de Medios, desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano: TEECH/JDC/303/2021.

43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, de once de enero de dos mil veintiuno. **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

AKBA/jgvs/



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



